



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Junio 17 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01581 00**

Dentro del proceso ordinario laboral adelantado por **ARTURO EDUARDO JIMENEZ ZAPATA en** contra del **CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S**, la parte actora indica que a la fecha no ha podido notificar a la demandada, acreditando la realización de gestiones de notificación a través de correo electrónico y alegando la imposibilidad de notificar a través de la dirección establecida en el certificado de existencia y representación legal al ser un apartado postal.

Conforme a lo anterior, se requiere al demandante para que indique bajo la gravedad de juramento si conoce otra dirección de la parte demandada, diferente a las que reposan en el expediente, y en caso negativo, señale si requiere que el despacho proceda con el emplazamiento de la accionada.

Finalmente, se destaca que no le es dable a esta agencia judicial tomar algún tipo de medida con el propósito de evitar la liquidación de la sociedad accionada, pues tal situación se escapa de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68 MONICA PÉREZ MARIN Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04295e67797959c94298f1a8362f002ec8a02df230f950c8f97da8a45bcd5a3e**

Documento generado en 17/06/2022 03:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>